

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GUARDERÍAS 2016**

### **1. BENEFICIARIOS**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los empleados en activo de SEPI y de la Fundación SEPI.

### **2. GUARDERÍAS CONCERTADAS Y NO CONCERTADAS**

#### 2.1 Guarderías concertadas.

Se entiende por guarderías concertadas aquellas que hayan suscrito el oportuno concierto con la empresa que comercializa los vales-guardería. La Fundación impulsará que el mayor número posible de guarderías a las que acudan los hijos de sus beneficiarios sean concertadas.

Para ello los beneficiarios deberán comunicar a la Fundación SEPI:

- Los datos identificativos de los hijos que acudan a la guardería precisando los meses concretos.
- Los datos identificativos de la guardería (nombre, dirección, NIF).

#### 2.2 Guarderías no concertadas.

En las guarderías que no se encuentren concertadas, al no poder ser de aplicación el régimen de los vales, regirá el sistema tradicional de subvención en metálico de los recibos acreditativos del pago.

### **3. IMPORTES DE LAS AYUDAS EN 2016**

El importe de las ayudas, por cada mes de asistencia de cada hijo a la guardería elegida, tanto si se entregan en metálico (guardería no concertada) o a través de vales-guardería (guardería concertada) será el siguiente:

- En función de la Base Imponible de la unidad familiar, las cuantías máximas por recibo mensual presentado, serán las que a continuación se detallan:

<b>GRUPO</b>	<b>CUANTIA DE LAS AYUDAS</b>
<b>A</b>	94,33
<b>B</b>	75,53
<b>C</b>	54,85

- A) Supuestos en los que la base imponible general de la unidad familiar es inferior a 32.800 €.
- B) Supuestos en los que la base imponible general de la unidad familiar, dividida entre el número de sus integrantes, es inferior a 10.300 €.
- C) Resto de supuestos.

Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos A) y B) deberán presentar:

- Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de su cónyuge, en el caso de que se hubiera optado por declaraciones separadas.

#### **4. Beneficiarios cuyos hijos acudan en 2016 a guarderías concertadas**

4.1 Los beneficiarios deberán comunicar a la Fundación la previsión de asistencia de sus hijos a las guarderías concertadas durante el año.

4.2 La Fundación confirmará a los beneficiarios que hayan aportado la información que se ha indicado en el apartado 2.1 precedente si la guardería de su elección se encuentra concertada.

4.3 En los casos en los que se haya formalizado el concierto, la Fundación entregará a los beneficiarios de guarderías concertadas un talonario con un número de vales-guardería igual al número de meses en los que se prevea la asistencia a la guardería durante el año 2016.

4.4 Los vales tendrán las siguientes características:

- Serán numerados y expedidos de forma nominativa, figurando en los mismos su importe nominal y la empresa emisora.
- Serán intransferibles y su importe no podrá ser reembolsado.
- Serán únicamente válidos para centros de educación infantil.

4.5 Los beneficiarios deberán hacer llegar a la Fundación, antes del 24 de octubre de 2016, los recibos acreditativos del pago de los meses de enero a julio 2016, en los que sus hijos hayan acudido a guardería. Y antes del 16 de diciembre de 2016, los recibos acreditativos del pago de los meses de septiembre a diciembre de 2016.

Si, por cualquier circunstancia, el pago no ha tenido lugar, deberán devolver los vales no empleados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a excluir al beneficiario de cualquiera de las ayudas que concede la Fundación.

## **5. Beneficiarios cuyos hijos acudan a guarderías no concertadas en 2016**

5.1 Primer semestre: los beneficiarios deberán presentar, antes del 24 de octubre de 2016, los recibos acreditativos del pago de los meses en los que sus hijos hayan acudido a guardería en los meses de enero a julio de 2016.

5.2 Segundo semestre: los beneficiarios deberán presentar, antes del 16 de diciembre de 2016, los recibos acreditativos del pago de los meses en los que sus hijos hayan acudido a guardería en los meses de septiembre a diciembre de 2016.

5.3 Las ayudas serán satisfechas mediante transferencia bancaria, y sobre su importe se practicará la retención a cuenta del I.R.P.F. que en cada caso proceda.

5.4 Los periodos de asistencia a guarderías que no se acrediten mediante la presentación de recibo de pago, no serán tenidos en cuenta.

## **6. DISPOSICIONES COMUNES**

6.1 La percepción de estas Ayudas es incompatible con la de una Ayuda Escolar, y un mismo hijo no puede dar derecho al abono de dos Ayudas simultáneamente.

6.2 Se presentarán, en los plazos que se indican, los recibos originales de pago de las guarderías y el resto de la documentación solicitada.

6.3 Los solicitantes deberán acreditar haber estado en activo en SEPI o la Fundación en los meses para los que solicitan la Ayuda y en el momento de solicitarla, para lo cual los departamentos de personal que correspondan sellarán la solicitud del interesado en conformidad con los datos expuestos.

6.4 No podrán disfrutar de estas ayudas quienes hubiesen accedido fraudulentamente a cualquiera de las ayudas y becas ofrecidas por esta Fundación, o quienes hubiesen disfrutado de las mismas incumpliendo los requisitos establecidos.

## **7. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS**

Para tramitar y, en su caso, conceder las ayudas que los beneficiarios solicitan a la Fundación es necesario que estos aporten determinados datos de carácter personal. La negativa a proporcionarlos ocasionará la desestimación de la ayuda solicitada, al ser necesarios para evaluar su procedencia.

Tales datos son susceptibles de ser tratados e incorporados a un fichero, cuya única finalidad radica en posibilitar la concesión de las ayudas. La responsabilidad del tratamiento y el fichero recae en la Fundación SEPI.

De acuerdo con lo establecido con la legislación en vigor, los beneficiarios pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la legislación vigente, dirigiendo un escrito a:

Fundación SEPI  
C/ Quintana, 2 - 3ª Planta  
28008 Madrid

El beneficiario manifiesta conocer y aceptar, en su integridad, las condiciones de las convocatorias y reglamentos de las ayudas escolares sociales concedidas por la Fundación. En particular, declara conocer que la falsedad de la declaración de los datos o documentos requeridos conllevará la pérdida de todos los derechos del adjudicatario con respecto a cualquier ayuda concedida por la Fundación.

La Fundación, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la intimidad personal y familiar de los beneficiarios, garantiza que los aspectos concretos de las solicitudes de los beneficiarios que puedan afectar su intimidad personal únicamente serán conocidos por el personal de la Fundación que por razón de su cometido, debe proceder a la recepción, evaluación, tratamiento y, en su caso, concesión de la ayuda.

Durante el proceso de tramitación de las ayudas la Fundación puede requerir datos fiscales del beneficiario, a través de su empresa, a la que comunica el importe de la ayuda concedida en cumplimiento de la normativa fiscal en vigor.

Los solicitantes de estas ayudas cuyos hijos acudan a guarderías concertadas y accedan al régimen de vales-guarderías, manifiestan conocer y aceptar que datos personales que aportan en la presente solicitud pueden ser cedidos, con la única finalidad de que se emitan los correspondientes vales-guarderías a la empresa gestora de los mismos.